



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

001:

23 ENE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que la señora **DIANA MARCELA CARRILLO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.432 de Barrancabermeja, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-009271-2 del 07 de Noviembre de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado *“NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ”*, a desarrollarse durante seis (6) meses, en las coordenadas Latitud: 7°25'27" y Longitud: 72°26'32" y Latitud: 7°25'26" Longitud: 72°26'46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 255 del 12 de Noviembre de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 24 a 25 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 20 de Noviembre de 2014, vía electrónica al buzón "dmarcela.biologia@gmail.com", de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada a través del correo electrónico enviado el día 20 de Noviembre de 2014 al buzón "permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co". (Fls. 26 a 28)

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora DIANA MARCELA CARRILLO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.432 de Barrancabermeja, como se puede evidenciar a folios 39 a 40 del expediente.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante correo electrónico enviado el día 21 de Noviembre de 2014, al buzón “permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co”, la Dirección Territorial Andes Nororientales y el Jefe del Parque Nacional Natural Tamá, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ*”, emitieron el Concepto Técnico No. PNN TAMÁ-DTAN 001 del 19 de Noviembre de 2014, visible a folios 30 a 31 del expediente, de cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con SIG DTAN, las coordenadas propuestas para el área de estudio se ubican al interior del Parque Nacional Natural Tamá, en zonas de recreación general exterior y de alta densidad de uso respectivamente, teniendo en cuenta la zonificación de manejo vigente; y se proyecta como proyecta como zona de Recuperación Natural para el Plan de Manejo reformulado y en proceso de revisión y aprobación para la adopción institucional.

Se entiende que la descripción de la composición florística y estructural implicará la recolecta de muestras de plantas que serán procesadas para análisis en laboratorio y para colección de herbario, los diseños de muestreo así como los materiales a utilizar no generan impactos negativos significativos ni a la vegetación ni a los demás componentes ecosistémicos. No obstante se recomienda, de ser el caso, no dejar ningún tipo de material que genere basura en el sitio de trabajo y retirar los elementos usados para el marcaje de individuos o delimitación unidades de muestreo.

Las muestras recolectadas (máximo tres por especie) deberán ser dispuestas en herbarios certificados por el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), se sugiere el Herbario Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona con duplicado en el Herbario Nacional Colombiano de la Universidad Nacional o el Federico Medem Bogotá de IAvH. Para el último duplicado, se sugiere dejar una muestra de herbario plenamente identificada científicamente, con fines pedagógicos y de consulta en el sector de Orocué de PNN Tamá.

Al otorgarse el permiso, si es el caso, debe tenerse en cuenta que cuando se menciona que la propuesta se ajusta a las estrategias de restauración ecológica del Sistema de Parques Nacionales de Colombia la proponente cita a Aguilar et al 2010, pero el documento citado corresponde a Puentes Aguilar y colaboradores, del mismo año. En el ítem 4.12. Movilización de especímenes colectados se debe aclarar que el origen es Sector Orocué (Municipio de Herrán) con destino a la Universidad de Pamplona y no al revés como se anotó en la solicitud.

En términos generales, el proyecto de investigación “Núcleos de regeneración a partir de atributos funcionales como estrategias de restauración en el Parque Nacional Natural Tamá”, contempla determinar especies promisorias para los procesos de restauración, descripción de la composición florística y estructural de las comunidades vegetales, así como obtención de grupos funcionales específicos mediante rasgos de historias de vida, determinación de especies promisorias para fomentar expansión de matorrales, y evaluar respuestas de las especies vegetales en el terreno.

Se considera que los resultados esperados podrán contribuir a: 1. Generación del conocimiento sobre las coberturas vegetales del Parque Nacional Natural Tamá, las cuales son valores objeto de conservación, 2. Enriquecer las líneas de Investigación del Área Protegida: Caracterización de la base natural de SPNN y Restauración del Patrimonio Ambiental), 3. Fortalecer técnica y científicamente las iniciativas de restauración ecológica que ha desarrollado el equipo del área protegida en la zona de estudio propuesta para el proyecto desde el 2006, 4. Consolidar el diagnóstico de sitios alterados para el uso de la tierra, lo cual es una prioridad de planeación institucional (uso, ocupación y tenencia), 5. Favorecer la argumentación de las decisiones para el manejo y el cumplimiento de los objetivos de conservación del AP.

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14"

Por lo anterior, se espera que en el informe final, estén incluidos concretamente los aportes que en términos de los cinco puntos expuestos anteriormente le brinda la realización del proyecto al PNN Tamá.

CONCEPTO

El concepto para que se desarrolle la investigación es positivo, se considera viable y factible."

Que mediante correo electrónico enviado el día 1° de Diciembre de 2014, al buzón "dmarcela.biologia@gmail.com" (Fl. 32), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió a la peticionaria para que sirviera remitir la siguiente información:

*"Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto **"Núcleos de regeneración a partir de atributos funcionales como estrategias de restauración en el Parque Nacional Natural Tamá"** con expediente **PIDB DTAN 029-14**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental le solicita la siguiente información técnica adicional respecto a los métodos.*

Sobre los rasgos de historia de vida

- 1. Para el estudio de área foliar indicar: cuántas hojas se tomarán por cada individuo? cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?*
- 2. Para el estudio de contenido foliar de materia seca indicar: cuántas hojas se tomarán por cada individuo? cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?*
- 3. Para el estudio de fósforo foliar indicar: cuántas hojas se tomarán por cada uno de los cinco (5) individuos seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?*
- 4. Para el estudio de densidad de la madera indicar: cuál será el tamaño o longitud de la muestra de rama que se tomará por cada individuo? cuántos individuos por especie serán seleccionados? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?*
- 5. Para el estudio de bancos de brotes indicar: cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados.*
- 6. Para el estudio de bancos de brotes indicar: los datos que serán registrados para estimar los brotes que se esperaría sobrevivieran ante una perturbación.*
- 7. Para el estudio de tamaño de copa indicar: cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?*
- 8. Para el estudio de bancos de semillas indicar: cuántas unidades de muestreo serán seleccionadas? y cuántos puntos al azar se seleccionarán por cada unidad de muestreo?*
- 9. Respecto a los muestreos, aclarar si para el hábitat # 2 correspondiente al bosque también se establecerán diez (10) circunferencias en las cuales se seleccionarán los individuos para el estudio de rasgos históricos de vida, o si se utilizará otro tipo de muestreo para la selección de dichos individuos.*
- 10. En el numeral "4.11 Cronograma de actividades de recolección" se referencia como actividad "IV Marcaje de las especies seguir su comportamiento durante todo el estudio", al respecto se solicitar presentar la siguiente información:*

- Protocolo detallado de la forma en que se marcarán los individuos.*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14"

- Descripción detallada del tipo de marcaje.
- Indicar cuántos individuos por especie serán marcados en cada una de los dos hábitats objeto de estudio (potrero y bosque).
- Indicar el propósito de realizar el marcaje de los individuos.

Lo anterior dado que en los métodos no se indica nada sobre las actividades de marcaje para las especies objeto de estudio

Sobre la composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio

11. Como objetivo específico se presenta "Describir la composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio", y de igual forma en el numeral "4.11 Cronograma de actividades de recolección" se referencia como actividad "III. Determinación de la estructura y composición florística de las comunidades de matorral y de las especies objeto de investigación; no obstante, en los métodos no se contemplan las actividades que permitirán dar cumplimiento a dicho objetivo específico.

En vista de lo anterior se solicita presentar una descripción detallada de los métodos de campo que se adelantarán en las zonas de estudio (potrero y bosque) para establecer la composición y estructura de las comunidades vegetales que allí se registran.

12. Indicar si se recolectarán muestras botánicas para realizar la determinación de las especies de la zona de estudio. En caso positivo indicar cuántas muestras por individuo serán recolectadas."

[...]"

Que dando respuesta a los requerimientos arriba descritos, la peticionaria mediante correo electrónico enviado el día 22 de Diciembre de 2014, al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, dio respuesta a cada uno de los requerimientos arriba señalado, adjuntando la documentación prevista para tal caso, como se puede observar a folios 34 a 38 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20152300000083 del 13 de Enero de 2015 (Fls. 41 a 49), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ", del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

Objetivo general

Determinar especies promisorias para la restauración a partir de grupos funcionales y a su vez establecer patrones a partir de la diversidad funcional que correspondan a la conformación y expansión de núcleos de comunidades de matorral en el Parque Nacional Tamá.

Objetivos específicos

- Describir la composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio.

fb

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

- *Delimitar los rasgos de historias de vida de tallo, ramas y hojas de las especies representativas del área de estudio, que permitan obtener grupos funcionales específicos.*
- *Determinar especies vegetales promisorias para el fomento y expansión de comunidades de matorral para la restauración.*
- *Evaluar la respuesta de las especies vegetales en su medio en función de sus respectivos grupos funcionales en el área de estudio a partir de individuos encontrados en las comunidades serales.*

Métodos

Área de estudio: PNN Tamá, en el sector de las cabañas de Orocué, en coordenadas 7°25'27' N 72°26'32' W y 7°25'26' N 72°26'46' W

Tiempo de muestreo: Seis (6) meses.

Actividades de campo

Se tomarán rasgos de historias de vida correspondientes para la formación y expansión de comunidades de matorral, donde se proponen los siguientes rasgos de historias de vida tanto de variables categóricas como no categóricas.

- Rasgos de hoja

Para la toma de muestras y mediciones de todos los rasgos foliares exceptuando el área foliar, se recogerá el material de plantas adultas y fuertes. Para especies herbáceas y leñosas se tomarán las muestras a plena luz del sol, mientras que para especies leñosas altas éstas serán tomadas de la parte iluminada por la luz solar directa en el momento del muestreo (Garnier & Laurent 2001). Para la toma de las muestras exceptuando fósforo foliar se tomarán 10 hojas en un individuo por especie (Montenegro & Vargas 2008).

Área foliar

Se tomarán las hojas de los individuos objeto de estudio y se extraerá el material de hojas totalmente expandidas, bien iluminadas y sin daños de herbívoros o patógenos. Las muestras se tomarán 2-3 horas después de la salida del sol y 3-4 horas antes de la puesta del sol, de las partes altas de las copas donde los individuos tienen su máxima exposición a la luz, para esto se utilizarán binoculares y una tijera podadora.

Paso seguido se tomarán las hojas y se llevarán a una cuadrícula donde se tomará una fotografía y por medio del software Imagenj se calculará el área total de la hoja.

Contenido foliar de materia seca

Este rasgo se calculará con la relación de peso seco de la hoja dividida entre su peso fresco. Para su procesamiento se sigue el protocolo de Garnier, las hojas frescas serán pesadas en balanza analítica y después serán secadas a 48°C por 48 horas (Garnier, Shipley et al., 2001).

Fósforo foliar

En el laboratorio se analizará una muestra compuesta de las hojas de los cinco individuos muestreados de cada especie de aproximadamente 1 kg de materia fresca lo suficiente para la realización de réplicas (Weiher & van der Werf et al. 1999).

Densidad de la madera

Se tomarán muestras por individuo censado, que correspondan a estructuras de ramas teniendo en cuenta tomar aquellas que representen una forma cilíndrica lo más perfecta posible. Después estas serán guardadas en una bolsa ziploc para su posterior procesamiento.

- Rasgos reproductivos

Banco de brotes

Para la medición de este rasgo se evaluarán 5 individuos por especies donde se estimará la presencia de brotes que se esperaría sobrevivir a una perturbación en las partes aéreas del individuo, para su cuantificación se determinará en dos clases la presencia o ausencia de banco de brotes (Klimes & Klimes et al., 2007).

Tamaño de la copa

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14"

Se medirá su diámetro máximo y mínimo por medio de una proyección virtual de una cruz donde se promediará con un metro el ancho y el largo de la misma. Se tomará esta forma ya que por lo general las copas encontradas en campo son irregulares y tienden a entrecruzarse con ramas vecinas.

Bancos de semillas

En cada unidad de muestreo se tomarán cinco puntos al azar, donde se retirará toda cobertura vegetal y materia orgánica. Después con un cilindro de 5 cm de diámetro se tomarán 3 muestras a una profundidad de 0-10 cm donde las muestras se depositarán en bolsas ziploc.

Las muestras obtenidas se mezclarán y serán puestas en papel periódico para eliminar la humedad. Posteriormente se retirará cualquier material que interfiera con la obtención de las semillas a través de un tamiz y observación directa en laboratorio. Ya obtenidas las semillas se realizarán pruebas de viabilidad en el laboratorio.

- Muestreos

Se tomarán 2 hábitats que corresponderán a los potreros y al bosque más cercano, donde en el hábitat # 1 se tomarán datos de rasgos de historias de vida 3 individuos por especie o según la cantidad de individuos presentes en la unidad de muestreo. Para esta unidad se tomarán 10 circunferencias de 5.6 m de diámetro teniendo en cuenta tomar al menos un núcleo de expansión y se tomarán datos adicionales como la cercanía a bordes de bosques cercanos y la distancia entre las mismas unidades de muestreo. En el hábitat 2 se tomarán solo los individuos que se encuentren en los dos hábitats y se les anotarán todos sus rasgos de historia de vida.

Solicitud de aclaraciones por parte del SGM-GTEA y aclaraciones remitidas por la solicitante

Sobre los rasgos de historia de vida

1. Para el estudio de área foliar indicar: cuántas hojas se tomarán por cada individuo? cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?

Rta. En la comunidad de potrero se tomarán 2 individuos por especies en cada unidad de muestreo, si una especie no es abundante se procederá a tomar 3 individuos por especie, o según la cantidad de individuos adultos que se puedan encontrar. Para cuantificar este rasgo se coleccionarán 5 hojas adultas, bien extendidas y sin rastro de herbivoría.

En la comunidad de bosque, se tomarán solo las especies que compartan ambas comunidades serales. Cuando se encuentre dicha especie se procederá a tomar todos los individuos encontrados en una área de 10m², junto con otras especies que puedan encontrarse en ambas comunidades, y se coleccionará 5 hojas adultas, bien extendidas y sin rastro de herbivoría.

El número total de individuos y especies que se piensan tomar dependerá de su abundancia en 20 parcelas de 10m² en la comunidad de potrero. En la comunidad de bosque de igual forma el número de individuos y especies dependerá de su abundancia en 11 parcelas con las mismas dimensiones que el potrero.

2. Para el estudio de contenido foliar de materia seca indicar: cuántas hojas se tomarán por cada individuo? cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?

Rta. Para la medición de este rasgo se trabajará con las mismas muestras de hojas de los individuos que serán medidos para el área foliar.

3. Para el estudio de fósforo foliar indicar: cuántas hojas se tomarán por cada uno de los cinco (5) individuos seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?

Rta. Para la medición de este rasgo se tomarán de 3 a 5 individuos por especie según la abundancia en cada unidad de muestreo para ambas comunidades. Ya determinados los individuos por especie se realizará una muestra compuesta de hojas de estos que no sea mayor a una 1 libra de muestra fresca.

4. Para el estudio de densidad de la madera indicar: cuál será el tamaño o longitud de la muestra de rama que se tomará por cada individuo? cuántos individuos por especie serán seleccionados? y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?.

Rta. Se tomarán 3 muestras de ramas con una longitud no mayor a 10 cm por cada individuo que se realizó la toma de sus áreas foliares y demás rasgos a medir. Se realizará este procedimiento para todos los individuos censados de ambas comunidades.

5. Para el estudio de bancos de brotes indicar: cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados.

Rta. Se tomarán todos los individuos objeto de estudio en las 31 unidades de muestreo en ambas comunidades.

6. Para el estudio de bancos de brotes indicar: los datos que serán registrados para estimar los brotes que se esperaría sobrevivieran ante una perturbación.

Rta. Para la medición de este rasgo se realizará observación directa en campo para todos los individuos en ambas comunidades serales. Donde se cuantificará el total de brotes o se registrará la ausencia de estos.

7. Para el estudio de tamaño de copa indicar: cuántos individuos serán seleccionados por especie? y cuántas especies serán seleccionadas por cada uno de los dos hábitats seleccionados (potrero y bosque)?.

Rta. Para ambas comunidades se tomarán los valores de cobertura de todos los individuos de las especies encontradas en las 31 parcelas en ambos estadios serales.

8. Para el estudio de bancos de semillas indicar: cuántas unidades de muestreo serán seleccionadas? y cuántos puntos al azar se seleccionarán por cada unidad de muestreo?.

Rta. Para la medición de este rasgo se tomarán 3 muestras al azar por cada profundidad de 0-5 cm y de 5 -10 cm, a las 31 unidades de muestreo de ambas comunidades

9. Respecto a los muestreos, aclarar si para el hábitat # 2 correspondiente al bosque también se establecerán diez (10) circunferencias en las cuales se seleccionarán los individuos para el estudio de rasgos históricos de vida, o si se utilizará otro tipo de muestreo para la selección de dichos individuos.

Rta. Para el estudio del bosque o comunidad relicta que se encuentre cerca del área de estudio, se identificarán las especies que se encuentren en esta comunidad y en el potrero. Ya determinadas las especies pertenecientes a ambos estadios serales se realizarán 11 parcelas alrededor de estas y se censarán todos sus individuos, exceptuando a las especies exclusivas de la comunidad de bosque o relicta.

10. En el numeral "4.11 Cronograma de actividades de recolección" se referencia como actividad "IV Marcaje de las especies seguir su comportamiento durante todo el estudio", al respecto se solicita presentar la siguiente información:

Rta.

- Protocolo detallado de la forma en que se marcarán los individuos.

A cada individuo que se le realizará la medición de sus atributos funcionales, se marcará por medio de una cinta plástica biodegradable con un código que permitirá la identificación de sus respectivas muestras en el laboratorio

- Descripción detallada del tipo de marcaje.

El marcaje se realizará por medio de cinta plástica biodegradable marcada con un marcador que no permita que se borre el número de registro del individuo mientras se realizan los censos y mediciones de todas las unidades de muestreo en ambas comunidades

- Indicar cuántos individuos por especie serán marcados en cada una de los dos hábitats objeto de estudio (potrero y bosque).

Se realizará el marcaje a todos los individuos que se les vaya a tomar muestras de hojas y ramas.

- Indicar el propósito de realizar el marcaje de los individuos.

La duración del marcaje de los individuos será transitorio con una duración no mayor a un mes, donde después de haber tomado todos los atributos funcionales será retirado y las cintas utilizadas serán eliminadas fuera del parque. Este marcaje servirá para poder identificar los individuos que se les extraerán muestras de hojas y de ramas, ya que esta toma de muestras se realizará a la final de la salida de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

campo, porque con el tiempo las hojas y las ramas van perdiendo agua, lo cual perjudica la toma confiable de varios rasgos funcionales, por lo cual la toma se dejarán a la final de la salida.

Sobre la composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio

11. Como objetivo específico se presenta "Describir la composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio", y de igual forma en el numeral "4.11 Cronograma de actividades de recolección" se referencia como actividad "III. Determinación de la estructura y composición florística de las comunidades de matorral y de las especies objeto de investigación; no obstante, en los métodos no se contemplan las actividades que permitirán dar cumplimiento a dicho objetivo específico.

En vista de lo anterior se solicita presentar una descripción detallada de los métodos de campo que se adelantarán en las zonas de estudio (potrero y bosque) para establecer la composición y estructura de las comunidades vegetales que allí se registran.

Rta. Si se nos permite el permiso de investigación antes de realizar el muestro final se realizarán premuestro para el reconocimiento de la estructura y composición florística del área de estudio, donde se determinarán las ubicaciones de las dos comunidades a investigar. En el potrero se realizarán una preselección de los núcleos que presenten las siguientes características:

- Dimensiones aproximadas de 10m².
- Presencia de especies nativas en el área de estudio.
- Presencia de individuos con alturas promedio a 2 metros.
- Conformación de un dosel.

Ya delimitados el área de estudio, se tomarán 2 dos hábitat objeto de estudio. Donde en el potrero se implementarán circunferencias con un diámetro de 3,56 que corresponderán a 10m² por las características de los núcleos. Mientras que en el rastrojo se tomarán especies que se encuentran tanto en este ecosistema como en el potrero y alrededor de estas se tomarán la parcela con las mismas dimensiones anteriormente plasmadas.

12. Indicar si se recolectarán muestras botánicas para realizar la determinación de las especies de la zona de estudio. En caso positivo indicar cuántas muestras por individuo serán recolectadas.

Rta. Si se logra obtener el permiso, se realizarán pre-muestreo para conocer la flora del sitio, donde si se llegan a no reconocer especies se tomará una muestra para su identificación y posterior deposito en la colección de herbario Catatumbo Sarare de la Universidad de Pamplona.

Resultados esperados

Se espera que las especies objeto de estudio presenten rasgos de historia de vida similares que les permitan ser asociadas en grupos funcionales y estos expresen el comportamiento de la nucleación vegetal en los potreros del Parque Nacional Natural Tamá.

(...)"

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Núcleos de regeneración a partir de atributos funcionales como estrategias de restauración en el Parque Nacional Natural Tamá”** durante un periodo de tiempo de seis (6) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Se aprueba el ingreso al PNN Tamái, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente al sector de Orocué ubicado en las coordenadas 7°25'27" N 72°26'32" W y 7°25'26" N 72°26'46" W, ubicadas en zonas de recreación general exterior y de alta densidad de uso de acuerdo con el concepto técnico del PNN Tamá y la DTAN

La solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas.

Se aprueba el establecimiento de 20 parcelas de 10 m² en la zona de potrero del área de estudio.

Se aprueba el establecimiento de 11 parcelas de 10 m² en la zona de bosque del área de estudio.

En cada una de las parcelas de potrero se aprueba seleccionar y marcar con una cinta plástica biodegradable, debidamente numerada, 2-3 individuos de cada una de las especies que se encuentren dentro de la parcela.

En cada una de las parcelas de bosque se aprueba seleccionar y marcar con una cinta plástica biodegradable, debidamente numerada, todos los individuos de cada una de las especies que se encuentren compartidas entre la zona de potrero y de bosque.

Para cada uno de los individuos seleccionados y marcados se aprueba:

- *Recolectar cinco (5) hojas adultas para la medición del área foliar y establecer contenido de foliar de materia seca.*
- *Recolectar tres (3) ramas de 10 cm de largo para evaluar la densidad de la madera.*

En cada una de las parcelas se aprueba seleccionar 3-5 individuos por especie y de cada uno de ellos recolectar un máximo de cinco (5) hojas adultas para evaluar el contenido de fósforo foliar.

Para todos los individuos que se encuentren dentro de cada una de las parcelas se aprueba:

- *Registrar la presencia o ausencia de brotes, y en caso de estar presentes registrar el número total de brotes.*
- *Registrar el valor de cobertura o tamaño de copa.*

En cada una de las 31 parcelas se aprueba recolectar seis (6) muestras de suelo con semillas (tres (3) a los 0-5 cm de profundidad y tres (3) a los 5-10 cm de profundidad).

En la zona de estudio se aprueba registrar la información de cercanía de cada parcela a los bordes del bosque cercano y distancia entre ellas.

Se aprueba recolectar una (1) muestra botánica de los individuos de especies seleccionadas en la zona de estudio.

Se aprueba realizar el estudio de la composición y estructura de las comunidades que se encuentren en la zona de estudio correspondiente a potrero y bosque, teniendo en cuenta el registro de presencia de especies nativas e individuos con altura superior a 2 m.

Una vez terminadas las actividades de campo la solicitante y sus coinvestigadores deberá retirar todas las cintas y demás implementos utilizados para el marcaje de las parcelas y de los individuos objeto de estudio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación NO contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

Todas las actividades aprobadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del PNN Tamá.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

En los documentos de la solicitud no se presenta información respecto a las especies amenazadas, endémicas y/o vedadas que serán objeto de estudio.

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el SGM-GTEA que aún no es posible presentar un listado de especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas para las zonas objeto de estudio, en vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados finales la solicitante deberá presentar el listado y registro fotográfico de aquellas especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en el área objeto de estudio.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: cámara fotográfica, bolsas ziploc, bolsas de papel, cinta métrica, costales y tijeras podadoras.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de hojas y ramas conservadas en papel y bolsas ziploc, de muestras botánicas conservadas en papel periódico y alcohol al 70%, y de muestras de suelo conservadas en bolsas ziploc, debidamente selladas y rotuladas; desde el PNN Tamá, sector Orocué, hasta el Herbario HECASA de la Universidad de Pamplona con sede en la ciudad de Pamplona.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de fauna del PNN Tamá.

Cada vez que la solicitante y sus coinvestigadores recolecten las hojas, ramas, muestras botánicas y muestras de suelo para ser sacadas del PNN Tamá deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras botánicas, una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la solicitante deberá depositarlas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Tamá y a la profesional encargada del seguimiento a proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Se sugiere que algunos duplicados sean entregados debidamente determinados al HECASA dado que es el herbario regional más accesible para el personal interesado en la flora del PNN Tamá.

Se le sugiere a la solicitante que de ser posible suministre al PNN Tamá muestras botánicas debidamente determinadas para ser utilizadas como material de consulta en el sector de Orocué.

Dado que las hojas y las ramas serán utilizadas en análisis de laboratorio y serán consumidas completamente, la solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

OK

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

f. Respetto al personal

Se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores a las localidades aprobadas en el PNN Tamá, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Responsable del proyecto (Titular del permiso)	Diana Marcela Carrillo Ruíz	Estudiante Biología Universidad de Pamplona	1.096.211.432
Coinvestigadores	Luis Roberto Sánchez Montañó	Profesor Universidad de Pamplona	19.407.048
	Sandra Milena Gélvez Gélvez	Profesor Universidad de Pamplona	60.264.126

En caso tal que la solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, esta deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del PNN Tamá y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respetto a la consulta previa

Se anexó a la solicitud la certificación No. 455 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander..."

Respetto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos, el SGM-GTEA se reunió con el Ministerio del Interior, realizó la solicitud y obtuvo dichas certificaciones.

2. OBLIGACIONES DE LA TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. La solicitante y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Tamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. La solicitante deberá comunicar por escrito al Jefe del PNN Tamá, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. La solicitante será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y sus investigadores.

e. La solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. La solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo la solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. La solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar tres (3) copias digitales y una (1) impresa del informe final, distribuidas así: una copia (digital) al PNN Tamá, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Nororientales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, listado de especies de flora registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas, composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio, delimitación de los rasgos de historias de vida de tallo, ramas y hojas de las especies representativas del área de estudio, que permitan obtener grupos funcionales específicos, especies vegetales promisorias reconocidas para el fomento y expansión de comunidades de matorral para la restauración en la zona de estudio, evaluación de la respuesta de las especies vegetales en su medio en función de sus respectivos grupos funcionales en el área de estudio a partir de individuos encontrados en las comunidades serales, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La solicitante además deberá enviar al PNN Tamá, la Dirección Territorial Andes Nororientales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

La solicitante y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la solicitante y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Tamá, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

5/6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante y/o sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda a la solicitante y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Tamá será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado “**NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ**”, a desarrollarse durante seis (6) meses, en las coordenadas Latitud: 7°25'27" y Longitud: 72°26'32" y Latitud: 7°25'26" Longitud: 72°26'46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, elevado por la señora **DIANA MARCELA CARRILLO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.432 de Barrancabermeja.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, a la señora **DIANA MARCELA CARRILLO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.432 de Barrancabermeja, para el desarrollo del proyecto denominado “**NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ**”, a llevarse a cabo durante seis (6) meses, en las coordenadas Latitud: 7°25'27" y Longitud: 72°26'32" y Latitud: 7°25'26" Longitud: 72°26'46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La beneficiaria del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Tamá, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente al sector de Orocué ubicado en las coordenadas 7°25'27' N 72°26'32' W y 7°25'26' N 72°26'46' W, ubicadas en zonas de recreación general exterior y de alta densidad de uso de acuerdo con a lo establecidos en el Concepto Técnico No. 001 del 19 de Noviembre de 2014, emitido por el PNN Tamá y la Dirección Territorial Andes Nororientales.

La solicitante previo a cada salida de campo deberá evaluar y coordinar con el Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados. Para ello, previo a las actividades de campo, deberá definir un cronograma de actividades de forma conjunta con el Parque de tal forma que se establezcan las fechas exactas de ingreso a la zona de estudio.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas.

Para el desarrollo del presente investigación se autoriza lo siguiente:

- El establecimiento de veinte (20) parcelas de 10 mts² en la zona de potrero del área de estudio.
- El establecimiento de once (11) parcelas de 10 m² en la zona de bosque del área de estudio.

En cada una de las parcelas de potrero se autoriza seleccionar y marcar con una cinta plástica biodegradable, debidamente numerada, 2-3 individuos de cada una de las especies que se encuentren dentro de la parcela.

Igualmente, en cada una de las parcelas de bosque se autoriza seleccionar y marcar con una cinta plástica biodegradable, debidamente numerada, todos los individuos de cada una de las especies que se encuentren compartidas entre la zona de potrero y de bosque.

Para cada uno de los individuos seleccionados y marcados se aprueba:

- Recolectar cinco (5) hojas adultas para la medición del área foliar y establecer contenido de foliar de materia seca.
- Recolectar tres (3) ramas de 10 cm de largo para evaluar la densidad de la madera.

En cada una de la parcelas se podrá seleccionar 3-5 individuos por especie y de cada uno de ellos recolectar un máximo de cinco (5) hojas adultas para evaluar el contenido de fósforo foliar.

Para todos los individuos que se encuentren dentro de cada una de las parcelas se deberá:

- Registrar la presencia o ausencia de brotes, y en caso de estar presentes registrar el número total de brotes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

- Registrar el valor de cobertura o tamaño de copa.

En cada una de las treinta y una (31) parcelas se autoriza recolectar seis (6) muestras de suelo con semillas (tres (3) a los 0-5 cm de profundidad y tres (3) a los 5-10 cm de profundidad).

En la zona de estudio se autoriza registrar la información de cercanía de cada parcela a los bordes del bosque cercano y distancia entre ellas.

Se autoriza recolectar una (1) muestra botánica de los individuos de especies seleccionadas en la zona de estudio.

Se aprueba realizar el estudio de la composición y estructura de las comunidades que se encuentren en la zona de estudio correspondiente a potrero y bosque, teniendo en cuenta el registro de presencia de especies nativas e individuos con altura superior a 2 m.

Una vez terminadas las actividades de campo la investigadora y sus coinvestigadores deberán retirar todas las cintas y demás implementos utilizados para el marcaje de las parcelas y de los individuos objeto de estudio.

Se aclara que el permiso individual de recolección para **el presente proyecto de investigación NO contempla el acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.**

Todas las actividades autorizadas previamente deberán ser realizadas siempre en compañía de funcionarios y/o contratistas del Parque Nacional Natural Tamá.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: En los documentos allegados junto con la solicitud no se presentó información respecto a las especies amenazadas, endémicas y/o vedadas que serán objeto de estudio.

Dado lo anterior, y conforme a las características propias del proyecto es claro para el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, que aún no es posible presentar un listado de especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas para las zonas objeto de estudio, en vista de lo anterior una vez terminado el proyecto de investigación y como parte de los resultados finales la solicitante deberá presentar el listado y registro fotográfico de aquellas especies de flora amenazadas, endémicas o vedadas identificadas en el área objeto de estudio.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes equipos y materiales de campo: GPSMAP® 62S (2), cámara fotográfica Canon PowerShot SX510 HS (2), linterna de cabeza (4), pinzas herpetológicas (3), ganchos herpetológicos (2), bolsas de tela (20), recipientes de plástico (4), rastrillo (2), tijera (1), lupa (1), libreta de campo (2), rapidógrafo (2), roxicaina 2% (3 frascos), jeringas desechables (5), guantes de látex (1 caja), formol (1 litro) y alcohol (1 galón).

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de hojas y ramas conservadas en papel y bolsas ziploc, de muestras botánicas conservadas en papel periódico y alcohol al 70%, y de muestras de suelo conservadas en bolsas ziploc, debidamente selladas y rotuladas; desde el Parque Nacional Natural Tamá, sector Orocué, hasta el Herbario HECASA de la Universidad de Pamplona con sede en la ciudad de Pamplona.

Bajo ninguna circunstancia, se autoriza la extracción y movilización de especímenes vivos y/o muertos de fauna del Parque Nacional Natural Tamá.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Cada vez que la investigadora y sus coinvestigadores recolecten las hojas, ramas, muestras botánicas y muestras de suelo para ser sacadas del Parque Nacional Natural Tamá, deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante y/o sus coinvestigadores deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

En el caso de las muestras botánicas, una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, la solicitante deberá depositarlas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, al jefe del PNN Tamá y a la profesional encargada del seguimiento a proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Se sugiere que algunos duplicados sean entregados debidamente determinados al HECASA dado que es el herbario regional más accesible para el personal interesado en la flora del PNN Tamá.

Se le sugiere a la investigadora que de ser posible suministre al Parque Nacional Natural Tamá muestras botánicas debidamente determinadas para ser utilizadas como material de consulta en el sector de Orocué.

Dado que las hojas y las ramas serán utilizadas en análisis de laboratorio y serán consumidas completamente, la solicitante no deberá presentar la certificación de depósito de estas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt.

f. Respecto al personal: Se autoriza el ingreso a la investigadora y sus coinvestigadores a las localidades aprobadas en el Parque Nacional Natural Tamá, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Responsable del proyecto (Titular del permiso)	Diana Marcela Carrillo Ruíz	Estudiante Biología Universidad de Pamplona	1.096.211.432
Coinvestigadores	Luis Roberto Sánchez Montaña	Profesor Universidad de Pamplona	19.407.048
	Sandra Milena Gélvez Gélvez	Profesor Universidad de Pamplona	60.264.126

En caso tal que la solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, esta deberá coordinar y acordar este tema con el Jefe del Parque Nacional Natural

26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

Tamá y remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de esta Subdirección, a través de correo electrónico “permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co” el nombre y número de identificación del personal acordado con el Jefe del Área Protegida.

g. Respecto a la consulta previa: La beneficiaria anexó a la solicitud la Certificación No. 455 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Herrán y Toledo, departamento de Norte de Santander...”

Respecto a la certificación del Ministerio del Interior previamente referenciada, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA a la solicitante para que se anexara a los documentos de la solicitud. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales que no presentan grupos étnicos,

ARTÍCULO TERCERO.- La beneficiaria del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. La investigadora y sus coinvestigadores deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. La investigadora deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Tamá, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. La beneficiaria deberá comunicar por escrito al Jefe del Parque Nacional Natural Tamá, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. La investigadora será la responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales por parte de ella y sus investigadores.
- e. La beneficiaria y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. La investigadora y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

- g. Durante las salidas de campo la beneficiaria y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. La investigadora y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la beneficiaria deberá entregar tres (3) copias digitales y una (1) impresa del informe final, distribuidas así: una copia (digital) al Parque Nacional Natural Tamá, una copia (digital) a la Dirección Territorial Andes Nororientales y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) del sitio de muestreo, mapa en el cual se ubique el sitio de muestreo, listado de especies de flora registradas, registro fotográfica de cada una de las especies registradas, composición florística y estructural de las comunidades del área de estudio, delimitación de los rasgos de historias de vida de tallo, ramas y hojas de las especies representativas del área de estudio, que permitan obtener grupos funcionales específicos, especies vegetales promisorias reconocidas para el fomento y expansión de comunidades de matorral para la restauración en la zona de estudio, evaluación de la respuesta de las especies vegetales en su medio en función de sus respectivos grupos funcionales en el área de estudio a partir de individuos encontrados en las comunidades serales, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

La investigadora además deberá enviar al Parque Nacional Natural Tamá, la Dirección Territorial Andes Nororientales y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. La investigadora deberá suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. La investigadora y sus coinvestigadores podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material fílmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la Oficina de Comunicaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

OK

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, la beneficiaria y sus coinvestigadores deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Tamá, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- I. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la investigadora y/o sus coinvestigadores pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda a la solicitante y sus coinvestigadores que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Tamá será el Jefe del Área Protegida o quien éste designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, el Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado *“NÚCLEOS DE REGENERACIÓN A PARTIR DE ATRIBUTOS FUNCIONALES COMO ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAMÁ”*, a llevarse a cabo durante seis (6) meses, en las coordenadas Latitud: 7°25'27" y Longitud: 72°26'32" y Latitud: 7°25'26" Longitud: 72°26'46", al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Tamá, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTAN No. 029 - 14”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución, a la señora **DIANA MARCELA CARRILLO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.096.211.432 de Barrancabermeja, al buzón electrónico “*dmarcela.biologia@gmail.com*”, en atención a la autorización expresa realizada a través del correo electrónico enviado el día 20 de Noviembre de 2014 al buzón “*permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co*”, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Tamá, y a la Dirección Territorial Andes Nororientales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARBO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

